



EXPTE. D- 2699

111-12



*Provincia de Buenos Aires*

*Honorable Cámara de Diputados*

**PROYECTO DE LEY**

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

**LEY**

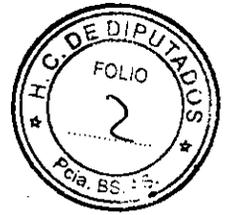
**ARTICULO 1º:** Dispónese la obligatoriedad, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, que todas las construcciones destinadas a centros, paseos, galerías comerciales y /o similar, que cuenten como mínimo dos diez (10) locales destinados a comercio, para poder funcionar deben habilitar dos baños, una para cada sexo, para utilización de los clientes.

**ARTICULO 2º:** La responsabilidad del mantenimiento de las condiciones de higiene de los baños es una obligación mancomunada de los titulares de la habilitación comercial de los distintos locales.

**ARTICULO 3º:** Invitase a las Municipalidades a adherir a la presente ley.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

ALDO EUI S MENSI  
Diputado  
Bloque U.C.R.  
Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*

*Honorable Cámara de Diputados*

## FUNDAMENTOS

La presente iniciativa esta dirigida a mejorar las condiciones constructivas y de habilitación de futuros centros y/ o paseos comerciales, entendiendo este concepto en la mas amplia de las acepciones.

La ausencia de baños de uso masivo y/o público es un déficit que se percibe en casi todo el territorio bonaerense y en el país en general. Habitualmente no se proyecta, al momento de pensar una construcción u obra, la posibilidad de incorporarle baños para uso de los concurrentes.

El presente proyecto pretende comenzar a modificar esa conducta y crear conciencia mirando hacia el futuro, sobre la necesidad de dar esta respuesta a la ciudadanía en general.

Sin dudas la habilitación de baños de uso masivo responde a la consigna de diseñar y habilitar lugares públicos más amigables. Hace unas décadas fue necesario legislar exigiendo en las construcciones y habilitaciones futuras la construcción de rampas y accesos para personas con movilidad reducida, hoy, con la misma lógica proponemos la construcción de lugares amigables y de cuidada higiene para los ciudadanos.

He de resaltar que el proyecto, como característica propia de las normas tendientes a generar conciencia y conducta acorde, invita formalmente a las Municipalidades a adherir a la presente norma, en cuanto son ellas quienes tienen el Poder de Policía para efectuar las habilitaciones comerciales de los centros regulados por la presente ley.

También destaco que la variación de costo en el monto total de la construcción para adecuarse a la presente ley es mínima, tiene una incidencia casi imperceptible desde la óptica presupuestaria y el beneficio a la comunidad es muy importante, porque son los pequeños pasos, pero sumamente necesarios, para fundación de las ciudades amigables que el futuro requiere.

Por lo expuesto es que solicito a los señores legisladores que me acompañen con el voto afirmativo.

ALDO LUIS MENSI  
Diputado  
Bloque U.C.R.  
Cámara de Diputados Pcia. Bs. A.